

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2016 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL QUE PERTENECEN AL SINDICATO SISERGOBER SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1072 de 2015, y en especial las conferidas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.2.5.1. establece con relación a los permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos, lo siguiente:

“Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Que el artículo 2.2.2.5.2. ibidem, señala:

“Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités Ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.”

Que a su vez el artículo 2.2.2.5.3., dispone que *“Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.”*

Que a través de oficio de fecha **25 de noviembre de 2021**, expedido por el sindicato Sisergober (Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la Gobernación del Atlántico, el señor Nemias Olivares Bravo, en calidad de secretario de la Organización Sindical, solicitó permiso sindical remunerado para el día **jueves 2 de diciembre de 2021** a los siguientes funcionarios:

No.	Nombre	Cargo
1	LUZ MARINA GUERRA ROJAS	PRESIDENTE
2	MAURICIO VILLAMIZAR CARRERO	VICEPRESIDENTE
3	JUAN CARLOS OSPINO PORTELA	FISCAL
4	ILBA RAMOS CASTRO	TESORERO
5	NEMIAS OLIVARES CASTRO	SECRETARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2016 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL QUE PERTENECEN AL SINDICATO SISERGOBER SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO”

6	NICANOR PACHECO ANGULO	PRIMER SUPLENTE
7	RICHARD FONTALVO SÁNCHEZ	SEGUNDO SUPLENTE
8	ISAAC ESCOBAR ROMERO	TERCER SUPLENTE
9	JUAN TORRES BARRIOS	CUARTO SUPLENTE
10	GABRIEL PEREZ MENDOZA	QUINTO SUPLENTE

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”*

Que, en virtud de lo anterior, este Despacho procederá a conceder el permiso sindical remunerado a los funcionarios antes mencionados durante el día **jueves 2 de diciembre de 2021**.

Que, en mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado a los funcionarios relacionados a continuación durante el día **jueves 2 de diciembre de 2021**:

No.	Nombre	Cargo
1	LUZ MARINA GUERRA ROJAS	PRESIDENTE
2	MAURICIO VILLAMIZAR CARRERO	VICEPRESIDENTE
3	JUAN CARLOS OSPINO PORTELA	FISCAL
4	ILBA RAMOS CASTRO	TESORERO
5	NEMIAS OLIVARES CASTRO	SECRETARIO
6	NICANOR PACHECO ANGULO	PRIMER SUPLENTE
7	RICHARD FONTALVO SANCHEZ	SEGUNDO SUPLENTE
8	ISAAC ESCOBAR ROMERO	TERCER SUPLENTE
9	JUAN TORRES BARRIOS	CUARTO SUPLENTE
10	GABRIEL PEREZ MENDOZA	QUINTO SUPLENTE

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios deberán retomar sus actividades laborales una vez finalice el permiso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminada la labor sindical e informar de este permiso a la Administradora de Riesgos Laborales.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2016 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL QUE PERTENECEN AL SINDICATO SISERGOBER SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO”

PARÁGRAFO TERCERO: Los funcionarios antes mencionados deberán aportar certificación de asistencia de las actividades desarrolladas durante el día **jueves 2 de diciembre de 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2021.



MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
PROYECTO: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo